



Resolución Ministerial

N° 284 -2023-MINCETUR

Lima, **29 SEP 2023**

VISTOS, los Informes N° 0014 y N° 0016-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior; y los Memorándums N° 728 y N° 771-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que establece, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, el numeral 2 del Artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, establece que se encuentran comprendidos bajo el ámbito de dicho Reglamento – entre otros – los requerimientos de información de los procesos vinculados a las operaciones de cabotaje;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento detalla las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y que cuentan con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la misma, entre las cuales, figura la Autoridad Portuaria Nacional (APN), mientras que su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación;



Que, mediante los Memorándum de vistos, el Viceministerio de Comercio Exterior alcanza un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la incorporación de dos (2) requerimientos de información a modo servicios de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la VUCE, adjuntando los Informes N° 0014 y N° 0016-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior así como el Acta de Certificación N° 2023-001-APN, que lo sustentan;

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que incorpore los requerimientos de información de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la VUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR;

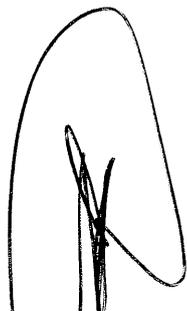
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de dos (2) requerimientos de información a modo de servicios, de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO

INCORPORACIÓN DE DOS (2) REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A MODO DE SERVICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL (APN) A LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE) DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ENTIDAD COMPETENTE
1	Registro de Declaración Única de Cabotaje (DUC)	Autoridad Portuaria Nacional (APN)
2	Modificación del Registro de Declaración Única de Cabotaje (DUC)	

